



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 032-2018-00203
Demandante: RV INMOBILIARIA S.A.
Demandado: EDGAR VALBUENA YEPES
Proceso: Ejecutivo Singular

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado contemplado en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso, la parte demandada no objetó la liquidación del crédito visible a folio 105, la cual, fue presentada por el apoderado de la entidad financiera ejecutante y, como quiera que la misma se efectuó conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago siguiendo los lineamientos legales, en concordancia a lo dispuesto por el numeral 3° de la norma en mención, el Juzgado

DISPONE:

CUESTIÓN ÚNICA: APROBAR la liquidación de crédito aportada por el profesional de derecho actor por la suma de \$ 5'400.000,00 M/cte., de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 24 DE JUNIO DE 2020

Por anotación en estado N°. 061 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ